

alguna que nose sacrificase al exemplo de V. C. al servicio de su Ma-
gestad. Por lo que amotoca, tengo la gloria de poder asegurar à V. C.
que me emplee con todos mis hijos en quanto sea del obsequio del
Rey mio Señor, que Dios que, y que despues de este sublime obsep-
to nada tengo mas en el Corazon que el servir à V. C. y puese tan
feliz que quisiera V. C. mandarme. Nuestras señas que à V. C.

Carta escueta al S. D.
Manuel de Proa y Zuerza

Utui Señor mio: y temi maior estimacion nose como agradecer à
V. el honor de su inestimable Carta de 27 del pasado, y el influio que
há tenido en procurarme esta gloria immortal. que es grata y hon-
rosa obligacion de los nobles, el sacrificarse por su soberano: pero ántes
de aactibos à esta miya obligacion y facilitada su desempeño el vez
en el gobierno vicinias que honran el ministerio como V. S. que
sabe empeñar tan dulzemente á todos los demas al servicio de V. M.
Y pues esta feliz disposicion me abre paso al pie del trono, es-
preso en la inclusa al Rey Adexo Señor mi vibo agradecim. y
las ansias con que deseo sacrificarme todo á su M. Obsequio. y baste
V. S. de pararla á mi mano, y de contar que con vequidad en que
me tiene llena de gratitud y dispuesta à servir à V. en quanto que
ra mandarme. Nuestras señas que à V. m. a. 11

Y tanto vedó fin deste Ayuntamiento y firmó el referido Señor
Alcalde por sí y por los demas segun costumbre y en fe de todo
Yo el dho. Jno
Dn Manuel Ignacio de Llorca

Antonio
Pedro de Aragona
Arana

Ayuntamiento particular de la de Jumo

En la Sala principal de la Casa Concepida
de esta villa de Bergara, á quatro de Jumo

64
Con el señalamiento y orden que se dio por fee, y testimonio de
el infra-escrito Lucibano de la Alcaide, y del Mones, y
mientos della de juracion y congregacion segun costumbre los señores
D. Manuel Ignacio de Alcaide, y Juan de Alcaide, Juan Miguel
de Duesagosa Larraze Sindico por oral, D. Joseph Antonio de
Luloera, y Juan Antonio de Ancajota Regidores, y Manuel
de Sturbe Diputados, que son la mayor parte de la Justicia,
y Regimiento de esta expresada Villa: Estando juntos, y
congregados el dicho señor Alcalde presente al Ayuntamiento
una carta escrita a su Alcaide por el señor Corregidor de esta no-
villosa Provincia, cuyo tenor a la letra es como sigue //

Carta escrita por
el señor Corregidor

Mi S. mo. Sirvase vno testamente un testimonio del
precio en que actualmente corren los granos en esta Villa para dirigirse
lo a la Corte de donde se me pide esta noticia. Quedo a la disposicion
de vno rogando a Dios que su vida sea larga. A veinte y cinco
de Mayo de 1766. Yo el Sr. D. Bernabé de maior. Corregidor. D. Bernabé Ancajota

Barroca //

El Ayuntamiento en virtud de la presente Carta acordó
que el presente Lucibano informado de los precios a que
en esta expresada Villa se venden el trigo, y Maiz, en la cosecha
propia, como se lo traido el fuera parte, de el testimonio que pide
dho señor Corregidor, y que para su remision se le escriba la carta
siguiente //

Carta escrita a
dho S. mo Corregidor

Mi S. mo: Mi Lucibano El Ayuntamiento
informado me a fondo de los precios a que de presente se venden en
mi jurisdiccion el trigo, y Maiz, me ha encargado el adjunto testimonio
que a mi pedimento, y en cumplimiento de la Carta de V. S. de 30.
de Mayo ultimo acaba de formar. Celebraré, que quédese V. S.
satisfecho con el testimonio, y que me comuniquen frecuentemente ocasiones
en que pueda acreditar mis deseos a servirle. Nuestro señor Que
a V. S. m. a //

Decho dia, y en el mismo acto se leio tambien una Carta

Respuesta de Navio. Ignacio de Echebarria la misma
que el Sr. Alcalde ha presentado al Ayuntamiento
diciendo habela recibido el dia veinte y quatro de Abril ultimo,
y en tenor a la letra es como se sigue

Carta respuesta de Navio
Sr. D. N. de Echebarria

M. N. y L. Villa de Bergara. He recibido
la muy apreciable de Vd. con la estimacion que se merece
la confianza que ha hecho de mi para la regulacion de las
tierras permutables. Antes de ahora me constaba el favor
que debia a Vd. y estaba en pavan agradecido a su ser-
vicio; pero haviendo sobrevenido la larga, y penosa indisposi-
cion de mi Venorable Viejo al tiempo que por orden de nuestro
P. Provincial trabajari hasta S. C. de Caracas en el
Real Colegio, me veo imposibilitado para servir a Vd. Esto
no quisiere fuese error para que me emplee Vd. en cosas
que puedo con larga ausencia, pues deseo de veras su precepto
y que Nuevos Sr. Que a Vd. lo m. a. quedese. Loista
y Abril 25. de 1766. P. N. de Vd. sumas oblig. vna.

Acuerdo en razon de
la prudencia

Navio Ignacio de Echebarria
El Ayuntamiento teniendo presente el nuevo nombra-
miento de Pedro hecho en Gabriel de Capelartegui vecino
de la Villa de Elorrio, acorda, que en conformidad de lo determinado
en el Ayuntamiento g. de nueve de Mayo de Abril
ultimo, se escriba al mismo Capelartegui a fin de que quando
dho. Señores, y Regimiento, evacuen el todo las faenas ori-
ginadas de la ultima regulacion, pase a esta expresada Villa
a ejecutar las abaluaciones concernientes a las permutas de las
porciones de terrenos de particular ocupados con el nuevo giro
de Caminos de S. de Cocheru

Montano vedio fin a este Ayuntamiento, y firmo el referido
señor Alcalde por mi, y por los demas segun costumbre, y en fee de
todo ello lo escribo
D. Manuel Ignacio de Elorrio

Manuel

Feito de Arcañoreta
Arana

De la remision del terminario

El dho. Lucibano doy fe de haber remitido al señor Sr.

recopiar desta novissima Provincia de Extremadura
en el Auncamiento precedente, y firmè *Francisco*.

Juan de Arcañota
Arena

A
Auntamiento particular de 7 de Junio.

En la Sala Principal de la Casa

Concejles de esta villa de Bergara à vete de Tomo de mil
setecientos sesenta y seis por fee, y Testimonio sem el infraescripto
Escibano de su Magestad, y del Numero, y Auntamiento de ella
se juntaron, y congregaron, segun costumbre, los señores D. Ma-
nuel Ignacio de el libro Alcalde y Juez ordinario, Juan Miguel de
Cruzagasti Lavarte Sindico ^{en} Jral, D. Joseph Antonio de
Zulsera, Juan Antonio de Arcañota Regidores, y Manuel de Oun-
be Diputado que con la may vana parte de la Justicia, y Regi-
miento de esta expresada Villa, y estando assi juntos, y congregados
despues de haber conferenciado sobre la ptesion introducida
por D. Juan de Ogano Comm. de el Riquete existente en ella

Carta escrita
à la Provincia

acordaron escribir à esta novissima Provincia la carta siguiente
M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa: Mui S. mo
Haviendo llegado el Riquete que me destina V. S. à las ordenes del
Capitan D. Juan de Ogano me representan este Caballero, que le falta
desde hoy la gratificacion que V. S. à la tropa, y que è necesario el
que dicho numero de milicias Pairanas entrasen à la Guardia con la tropa
arreglada. Executare con complacencia quanto quixera disponer V. S.
y solo espero el que me diga que prè que al Pairanage, y adonde
recurre por la gratificacion que tiene S. destinada à esta tropa.
Arreglandome, assi à las ordenes de V. S. al qual me com-